

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP15/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la
Revisión de la Cuenta Pública
Anual del Ayuntamiento de
Tecate, Baja California, por
el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 9 de febrero de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, patrimonio y deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP15/2009**

... 2

base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal 2007, fungieron como Presidente Municipal y Tesorero de la Entidad los CC. C.P. Joaquín Sandoval Millán y C.P. Marco Antonio Lizárraga Navarro, respectivamente, del 1 de enero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2007 los CC. Lic. Donaldo Eduardo Peñalosa Ávila y C.P. Víctor Enrique González Herrera respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 141-2008 de fecha 31 de marzo de 2008, el C. C.P. Víctor Enrique González Herrera en su carácter de Tesorero Municipal, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número 141/2008, de fecha 8 de abril de 2008.

Con fecha 17 de septiembre de 2007, mediante oficio número DASC-DT/346/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero,

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: *AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL*

Número del oficio: *DASC-DT/OP15/2009*

... 3

27 Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad, mediante oficios números DAOP-DT/168/08, DASC-DT/261/2008 y DAPP-DT/267/2008 de fechas 20 de mayo, 24 de junio y 7 de julio de 2008 respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números TES/00656/2008 folio 9909, DOC/239/08 y TES/00656/2008 folio 10583 de fechas 11 de julio, 13 de junio y 23 de julio de 2008, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C.P. Víctor Enrique González Herrera en su carácter de Tesorero Municipal de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAOP-DT/258/2008, DASC-DT/274/2008 y DAPP-DT/285/2008 de fechas 23 de junio, 11 y 30 de julio de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de los representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 27 de junio, 16 de julio y 4 de agosto de 2008, los CC. C.P. Víctor Enrique González Herrera, C.P. Silvia Hernández Solís, Ing. Macario Zúñiga Barragán, C. Rosa Valdez y C. Arnoldo Miranda en su carácter de Tesorero Municipal, Jefe del Departamento de Contabilidad, Jefe Administrativo de Desarrollo Social, Departamento Técnico y, Auditor de Obra, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP15/2009

... 4

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N

I. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:

1. Durante el ejercicio 2007, el Cabildo Municipal autorizó desincorporar del dominio público al privado 2 terrenos para ofrecerlos en venta, aún cuando los predios no estaban regularizados a favor del Ayuntamiento, observándose lo siguiente:

a) El Ayuntamiento autorizó mediante Acta de Cabildo No. 102 de fecha 8 de octubre de 2007, la venta de los lotes Nos. 3 y 4 de la manzana 11 del Fraccionamiento "El Mayab" con una superficie de 2,896.321 m² y 3,083.313 m² respectivamente, a favor del Ing. J. Guadalupe Rubalcava Pérez, según contrato de promesa de venta celebrado con fecha 12 de octubre de 2007, por un monto de \$ 2'989,776, del cual ingresó la cantidad de \$ 1'494,888, y el resto cuando se formalice la compra - venta ante Notario Público, sin que a la fecha exista evidencia que se hayan formalizado dichos predios, toda vez el Ayuntamiento no cuenta con la documentación legal que acredite la propiedad.

b) En Acta de Cabildo No. 94 de fecha 11 de mayo de 2007, se autorizó desincorporar el lote No. 3 de la manzana 2 de la Colonia Maclovio Herrera, con superficie de 875.318 m² para cubrir parte del adeudo a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE), por consumo de agua del ejercicio. Sin embargo, el Ayuntamiento no proporcionó

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP15/2009

... 5

el contrato celebrado con la CESPTE, en el cual se establecerían los adeudos que por consumo de agua se cubrirían, toda vez que el Ayuntamiento recibió por parte de la CESPTE la cantidad de \$ 350,127, desconociéndose si dicho importe es el valor total del contrato de compraventa y/o del avalúo.

Cabe señalar, que el Ayuntamiento no cuenta con documentación que ampare la propiedad legal del bien enajenado.

En ambos casos no fueron proporcionados los dictámenes técnicos en los que se determine que dichos bienes inmuebles no son aptos para ser utilizados para la prestación de un servicio público o para beneficio de la comunidad, así como los expedientes, en los que se incluyan las características del bien, sus dimensiones, ubicación, avalúo, las razones de su desincorporación y el destino final de los recursos que se obtengan, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 16, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C.

2. Del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Transmisión de Dominio, se seleccionaron 11 expedientes al azar para su revisión, observándose que en 3 de ellos, el Ayuntamiento cobró de menos la cantidad de \$ 482,118, debido a que el importe deducible no se calculó en base al Salario Mínimo General Vigente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 12, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, B.C., para el ejercicio 2007. **Véase Anexo 1.**
3. El Ayuntamiento registró contablemente ingresos en la partida 1.07.00 "Impuesto por Alumbrado Público" por un importe de \$ 4'534,847, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley de Ingresos, este Impuesto fue recaudado a través de la Comisión Federal de Electricidad y trasladado al Ayuntamiento, después de disminuirle el consumo mensual de energía eléctrica; de estos hechos se observa lo siguiente:

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP15/2009**

... 6

a) No se proporcionó evidencia de que el recurso recaudado por "Impuesto por alumbrado", correspondiera a lo establecido en el Artículo antes mencionado, debido a que el Ayuntamiento omitió proporcionar los reportes de consumos totales, el número de usuarios y las tablas de valores del precio por Kilowatts, utilizados para determinar el monto de los impuestos a favor del Ayuntamiento.

b) Así mismo, se registraron ingresos y egresos por \$4'534,847, mismos que no representaron una entrada o salida real de efectivo, observándose que esta situación se generó por la compensación de saldos entre la CFE y el Ayuntamiento, sobre lo cual no fue proporcionado el documento o convenio signado en el que se hayan establecido los derechos y obligaciones entre las partes involucradas, motivo por el cual, no fue posible verificar la razonabilidad de los ingresos recibidos.

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, B. C. para el ejercicio fiscal 2007 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B. C.

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:

1. El Ayuntamiento mediante Acta de Cabildo No. 108 de fecha 23 de noviembre de 2007, autorizó transferir recursos de la partida 712 "Pagos del presupuesto de ejercicios anteriores" a la partida 152 "Erogaciones adicionales al personal de elección popular" para el pago de un monto de \$ 1'350,000, sin proporcionar justificación alguna. Cabe señalar que de la transferencia antes mencionada, se pagó la cantidad de \$405,000 a favor de 3 funcionarios, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 17 de la Ley de Presupuesto,

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP15/2009**

... 7

Contabilidad y Gasto Público y 8, Fracción VI, Inciso d), de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California. **Véase Anexo 2.**

2. El Ayuntamiento ejerció recursos públicos sin autorización, toda vez que realizó ampliaciones presupuestales por \$29'947,809, sin haberlas presentado ante Cabildo Municipal a efecto de solicitar la autorización correspondiente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 43, Fracción IV y último párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Baja California.
3. El Ayuntamiento presentó dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública Anual un monto ejercido de \$ 233'354,157, observándose lo siguiente:
 - a) Omitió presentar para la aprobación de Cabildo la apertura programática integrada al proyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2007, asimismo, omitió su remisión al Congreso del Estado.
 - b) En 119 metas, su logro no alcanzó el 50% de lo proyectado.
 - c) En 123 metas, presenta variaciones entre el cierre programático presentado en Cuenta Pública Anual y lo presentado en sus avances programáticos.
 - d) En 48 metas, se utilizó una unidad de medida que no permite cuantificar los logros obtenidos con el recurso erogado.

Por lo anterior, se incumplió con lo establecido en los Artículos 16, 20 y 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP15/2009**

... 8

4. El Ayuntamiento omitió evaluar y dar seguimiento durante el ejercicio a su Presupuesto de Egresos ejercido por \$ 233'354,157, sustentado en nueve programas según su proyecto inicial e integrado a la vez por dieciséis subprogramas, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 26, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:

1. Se contabilizaron ajustes a la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores sin autorización de Cabildo, disminuyendo el Patrimonio por un importe neto de \$ 3'671,948, afectando al Activo por la cantidad de \$ 2'049,286 y al Pasivo por \$ 1'622,662, no revelando en sus Notas a los Estados Financieros el origen de las correcciones efectuadas. **Véase Anexo 3.**

2. El Ayuntamiento presenta gastos por comprobar con antigüedad superior a un año por \$ 1'043,553, mismos que no han sido comprobados por los funcionarios y empleados, incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica de Gastos por Comprobar punto No. 1, emitido por Sindicatura Municipal. **Véase Anexo 4.**

3. Derivado de la falta de un adecuado control interno, que permitiera validar las afectaciones realizadas a los padrones de adeudos, se identificaron las siguientes observaciones:

a) El Ayuntamiento no cuenta con el soporte documental y/o requerimientos de diversos padrones, para hacer válido el cobro de los adeudos generados en los ejercicios de 1989 al 2007, por un monto de \$ 11'523,191. **Véase Anexo 5.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP15/2009

... 9

- b) En los diferentes padrones de adeudos se determinaron movimientos no identificados por \$ 4'666,676, los cuales resultaron partiendo del saldo final del ejercicio 2006 por \$ 160'446,262, aplicando los pagos efectuados y los adeudos generados en el ejercicio, determinándose un saldo al 31 de diciembre de 2007 de \$ 264'180,184, mismos que se compararon con los padrones proporcionados a la misma fecha por un importe de \$ 259'513,508. **Véase Anexo 6.**
- c) De acuerdo a la revisión del Padrón de Impuesto Predial se detectó que 10 claves catastrales presentan adeudo en el sistema de Recaudación de Rentas Municipales por \$ 3'641,793, y no están incluidas en el padrón de rezagos al 31 de diciembre de 2007. **Véase Anexo 7.**
- d) Asimismo, el Padrón de Rezagos de Impuesto Predial tiene incluidas 288 claves catastrales que están a nombre del Ayuntamiento y que tienen adeudos de los años 1994 a 2007, por un monto de \$ 7'657,759, las cuales deberían estar exentas conforme a lo previsto en el Artículo 75 Bis A, Fracción IX, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C.
- e) Al comparar el Padrón de Estacionamiento Exclusivo de 2006 con el del 2007, se detectó que se eliminaron 5 adeudos, sin contar con autorización alguna por un monto de \$ 45,821.
- f) Al comparar el Padrón de Vigilancia Policiaca de 2006 con el del 2007, se detectó que se eliminaron 3 adeudos, sin contar con autorización alguna por un importe de \$ 65,770.
- g) Del Padrón de Recolección de Basura, se seleccionaron 5 adeudos al azar para su revisión, por un importe de \$ 54,958, observándose que ninguno se ha recuperado a la fecha, los cuales provienen de los ejercicios 2006 y 2007.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP15/2009

... 10

4. El Ayuntamiento proporcionó el Padrón de Alcoholes de 84 permisionarios que no han revalidado sus permisos durante los ejercicios de 1994 a 2007, mismo que presenta adeudos por \$ 1'073,186.

Además, no procedió a la revocación de los permisos antes señalados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 54 Fracción II cuarto párrafo del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, B.C.

Así mismo, de los 84 permisos que no fueron revalidados, se revisaron 14 expedientes, de los cuales se observó que 2 están operando sin revalidación, 4 están cerrados, 1 ya no existe y 1 opera sin vender cerveza. **Véase Anexo 8.**

5. Por la falta de control interno sobre los bienes inmuebles se derivan las siguientes observaciones:

a) Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento presentó en su Estado de Posición Financiera, cuenta de Bienes Inmuebles un saldo de \$ 57'727,526, en tanto que el padrón proporcionado por Oficialía Mayor a la misma fecha está valuado en \$ 275'434,409, determinándose una diferencia no aclarada de \$ 217'706,883.

b) Sindicatura Municipal tiene una relación de 53 bienes inmuebles bajo su resguardo, de los que proporcionaron 19 títulos de propiedad, 7 contratos de compraventa, 3 contratos de donación a nombre del Ayuntamiento, y de los 24 predios restantes no proporcionaron información, mismos que no están registrados contablemente y no se encuentran dentro del padrón de Oficialía Mayor. **Véase Anexo 9.**

c) No han sido regularizados, ni incorporados a su patrimonio diversos bienes inmuebles provenientes de las autorizaciones de fraccionamientos de los ejercicios 1995

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP15/2009

... 11

a 1999, por una superficie de 77,389.389 m². **Véase Anexo 10.**

d) Se publicó la autorización de 11 fraccionamientos cuya superficie total a donar al Ayuntamiento es de 124,419.733 m², que provienen de los ejercicios 2001 al 2007, mismos que no están registrados contablemente. **Véase Anexo 11.**

e) Se autorizaron fraccionamientos durante los ejercicios 1998, 2000, 2003, 2004 y 2006, correspondiéndole al Ayuntamiento la donación de 180,664.509 m², los cuales no están valuados, ni registrados contablemente, sobre los que no se han publicado los acuerdos respectivos en el Periódico Oficial del Estado de B.C., incumpliendo con lo señalado en los Artículos 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C. y 62 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C. **Véase Anexo 12.**

6. El Ayuntamiento presentó en su Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, en la cuenta de Bienes Muebles un saldo de \$ 38'360,657, en tanto que en el padrón proporcionado por Oficialía Mayor a la misma fecha asciende a \$ 5'500,951, determinándose una diferencia no aclarada de \$ 32'859,706.

7. El Ayuntamiento no ha liquidado los siguientes pasivos:

a) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), por la cantidad de \$ 50'513,544, adeudo que proviene de los ejercicios 1997 al 2007, mismos que no incluyen recargos.

Además, celebró convenio con la Institución el 30 de agosto de 2005, donde señala que se condonarán los recargos por \$ 55'711,852, siempre y cuando no se generen

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP15/2009

... 12

nuevos adeudos y de existir atraso en los pagos, los recargos se reintegrarán al adeudo total.

- b) El Ayuntamiento tiene registrado contablemente adeudo a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE), por la cantidad \$ 12'633,203, sobre el cual, \$ 2'330,653 corresponden al consumo de agua del ejercicio y \$ 10'302,550 al consumo de ejercicios anteriores, dicho adeudo no incluye recargos. Además, al 31 de diciembre de 2007, la CESPTE confirmó un adeudo por \$ 12'640,097, determinándose una diferencia no aclarada de \$ 6,894.
- c) Adeudos a proveedores y acreedores por bienes y servicios con antigüedad superior a un año, provenientes de los ejercicios 2001 al 2005 por un importe de \$ 1'734,007. **Véase Anexo 13.**
- d) El Ayuntamiento presentó al cierre del ejercicio en sus registros contables adeudos por \$ 29'488,728, correspondientes a contribuciones federales por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISPT), Impuesto Sobre la Renta por pago de Honorarios (ISR), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), retenidos durante los ejercicios de 1997 a 2007. No incluyen recargos y actualizaciones. **Véase Anexo 14.**

IV. Como resultado de la revisión, además de las observaciones antes señaladas, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. El Ayuntamiento en el ejercicio 2007 recibió 3 camiones en donación por parte de la Compañía Administración, Desarrollo, Disposición y Operación, S.A. de C.V., según oficio No. Y-017-08 de fecha 7 de marzo de 2008 emitido por el Secretario Municipal, mismos que fueron entregados en pésimas condiciones de uso, los cuales no están valuados ni

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP15/2009

... 13

registrados contablemente, incumpliendo con lo establecido en los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

- 2 El Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2007 tiene registrados ingresos transitorios y por aplicar por \$ 1'574,845 y \$ (424,587) respectivamente, los cuales debió cancelar al cierre del ejercicio por no ser ingresos propios, incumpliendo con lo establecido en los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
3. El Ayuntamiento omitió incluir dentro de Cuenta Pública Anual el Cierre Presupuestal de Ingresos, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 8, Fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; 48 y 54, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
4. Con relación a los Recursos Federales del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se observa lo siguiente:
 - a) El Ayuntamiento no utilizó cuenta específica para la administración de los recursos del Ramo 33 Fondo III, habiendo recibido durante el ejercicio \$ 8'233,100, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 82, Fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.
 - b) El Ayuntamiento reconoció como ingresos propios las aportaciones de la comunidad, para la realización de obras, por la cantidad de \$ 803,817, de los cuales \$ 174,848 se devolvieron a la comunidad por obras no ejecutadas, quedando pendiente de ejercer la cantidad de \$ 628,969, debiéndolo registrar como pasivo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 52, Fracción II, de la

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP15/2009

... 14

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California. **Véase Anexo 15.**

- c) El Ayuntamiento registró contablemente en el egreso al 31 de diciembre de 2007 un monto de \$ 8'555,698, el cual al compararlo con el reporte de obra ejercido por la cantidad de \$ 7'676,404, se determinó una diferencia no aclarada de \$ 879,294, incumpliendo con lo establecido en Control Presupuestario de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental. **Véase Anexo 16.**
- d) El Ayuntamiento otorgó becas y despensas con recursos del Ramo 33 Fondo III por un monto de \$ 217,800, mismas que no están contempladas en la Ley, debido a que estos recursos deben de ser utilizados en obras de infraestructura social, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33, Inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal.
- e) El Ayuntamiento registró dentro del egreso la adquisición de diversos bienes muebles con recursos del Ramo 33 Fondo III Infraestructura Educativa y Gastos Indirectos por un importe de \$ 52,800 y \$ 19,360 respectivamente, los cuales de acuerdo a sus características debieron de registrarse como Activo Fijo e incorporarse al Padrón de Bienes Muebles y Equipo de Transporte, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California. **Véase Anexo 17.**
- f) El Ayuntamiento aplicó recursos por \$ 1'122,231, en obras y acciones que si bien se aplicaron en zonas marginadas, no son de las que se establecen en el Artículo 33, Inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal. **Véase Anexo 18.**
- g) El Ayuntamiento ejerció recursos por \$ 247,930, en obras y acciones en sectores que no tienen características de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con lo

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP15/2009

... 15

establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. **Véase Anexo 19.**

- h) El Ayuntamiento no aplicó la totalidad de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2007 ya que el 30% de las obras se encontraban en proceso, incumpliendo con el programa de obra pública. Al 31 de diciembre de 2007, el recurso pendiente por ejecutar era de \$ 1'087,960 y por pagar \$ 2'911,218. Al respecto, se determinó que el control interno implementado por el Ayuntamiento, no está planeado para alcanzar las metas, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 3, Fracción III, de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 7, Fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California.
- i) De 42 expedientes de contratos de obra, se revisó un monto de \$ 5'685,836, sobre los cuales se observó: 5 expedientes no cuentan con bitácora, a 9 les faltan finiquitos, 7 carecen de comprobante de pago, 31 no tienen fianza de cumplimiento y a 15 les falta fianza de vicios ocultos, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 44 y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 49, 54 Párrafo Quinto, 57 y 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. **Véase Anexo 20.**
- j) Se determinó que los egresos presupuestales por \$ 8,194,395 y los contables por \$ 8,555,698, correspondientes a las erogaciones realizadas del Fondo III (FISM), ambos integrados en Cuenta Pública Anual, presentan variaciones por \$ 361,303 asimismo, al analizar y comparar el cierre proporcionado por la Dirección de Obra Comunitaria, en documento denominado "Ramo 33.- Fondo de Infraestructura Social Municipal 2007" por \$7'676,404, presentan variaciones por \$ 517,991 en relación al cierre

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP15/2009

... 16

presupuestal sobre las cuales no se realizó la conciliación contable presupuestal correspondiente.

- k) Con la revisión de la distribución programática de los recursos ejercidos del Fondo III, se comprobó que el Ayuntamiento destinó al rubro de pavimentación \$ 3'499,760, que representan el 42.5% de los recursos ejercidos según lo publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 22 de febrero de 2008, por un monto de \$8'233,100. No proporcionando el Municipio el método, estadística, estudio o elementos para verificar la existencia del sistema utilizado que permita valorar la orientación de los recursos del FISM para este rubro, respecto del resto de los servicios básicos prioritarios de la población, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- l) El Ayuntamiento afectó la partida, 542 "Electrificación Ramo 33" con un importe de \$ 75,130, correspondiente al pago de una obra de Infraestructura Deportiva; observándose que el Ayuntamiento debió de haber afectado este registro, dentro de su partida específica 545 "Infraestructura deportiva Ramo 33", incumpliendo con lo establecido en los Artículos 37 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Baja California.
- m) Con el propósito de conocer la forma en la que se administraron los principales riesgos o problemas que se presentan en la operación y manejo del Fondo III, se aplicaron cuestionarios de control interno y entrevistas al personal responsable de la operación, y sus resultados fueron verificados durante el proceso de la revisión mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría; al respecto, se determinó que el Ayuntamiento careció de una planeación inicial que se sustentara en una apertura programática que respaldara el presupuesto asignado para la ejecución del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), además de no contar con área específica que

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP15/2009

... 17

realice los registros de las operaciones presupuestales y programáticas, consecuentemente, no se cuenta con sistemas de registro y control interno debidamente implementados, careciendo además de un sistema de comunicación eficiente entre la Dirección de Obra Comunitaria encargada de realizar los avances programáticos debido a que omitió realizar el avance correspondiente al cuarto trimestre programático. Esta situación no permitió evaluar y cuantificar el control físico de las obras con los avances presupuestales de Tesorería Municipal, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 7, 16 y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

5. Con relación a los Recursos Federales del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN-DF), se observa lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento no utilizó cuenta específica para la administración de los recursos del Ramo 33 Fondo IV, habiendo recibido durante el ejercicio \$ 28'970,084, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 82, Fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.
- b) No informó a la ciudadanía en general, sobre los montos recibidos del FORTAMUN-DF, acciones e inversiones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y los resultados finales alcanzados, a través de publicaciones específicas y medios electrónicos, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, Fracciones I y III, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y 9, Fracción II, último Párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- c) El Ayuntamiento no proporcionó la integración de la utilización de los recursos del Fondo IV, desconociéndose

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP15/2009**

... 18

si se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- d) El Ayuntamiento, no efectuó la planeación, programación, presupuestación, control, evaluación y vigilancia de las actividades realizadas durante el ejercicio fiscal 2007, con los recursos autorizados y ejercidos del Fondo IV, Ramo 33, por \$ 28'970,084, consecuentemente esta información no se remitió en Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado para su revisión, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 7, 12, Fracción II; 16, 20, 27 Fracción II; 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; 33, Fracción I, III, y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe señalar que el Ayuntamiento recibió recursos por \$28'970,084, mismos que se reflejan en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2007, por lo que debió reflejarse presupuestalmente con el objeto de justificar el gasto.

6. El Ayuntamiento adquirió bienes y servicios por un importe de \$ 4'822,276, de los cuales por \$ 1'975,342 no se efectuaron las licitaciones correspondientes, sobre un monto de \$ 1'414,570 no se realizó por invitación restringida; y por un monto de \$ 1'432,364 no se obtuvieron las tres cotizaciones requeridas, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 19, Fracciones I, II y III y 36, Fracciones I, y II del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, B.C.

Cabe señalar que de las adquisiciones antes referidas, se incluyen \$ 2'425,838 que corresponden a recursos del Ramo 33, Fondo III. **Véase Anexo 21.**

Además, no proporcionó el manual de procedimientos, calendario de sesiones del Comité de Compras y el programa anual de adquisiciones, contrataciones de servicios y

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP15/2009

... 19

arrendamientos correspondientes al ejercicio 2007, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 12, 15, y 18 del Reglamento antes mencionado.

7. El Ayuntamiento registró contablemente como egreso del ejercicio facturas que corresponden al ejercicio 2006, por un monto de \$ 2'578,690, importe que incluye \$ 829,437 del FISM, de las cuales no registraron el pasivo en el ejercicio anterior, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. El Ayuntamiento no tiene establecidas políticas administrativas para el control de las erogaciones por concepto de combustible, otorgamiento de ayudas diversas, gastos de representación, viáticos, gastos de orden social y apoyo a personas de escasos recursos, toda vez que durante el ejercicio realizó erogaciones por estos conceptos por un monto de \$ 13'677,921, \$ 2'830,917, \$ 742,715, \$ 369,170, \$ 110,871 y \$ 54,975, respectivamente, lo que no permite medir la eficiencia en el gasto, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
9. El Ayuntamiento pagó honorarios y servicios por \$ 998,385, importe que incluye \$ 104,985 del FISM, con comprobantes fuera de vigencia, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California. **Véase Anexo 22.**
10. El Ayuntamiento durante el ejercicio adquirió con recursos del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG), 1,145 bienes a Uniformes Julián, S.A. de C.V., C. Germán Gómez Pimentel y

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP15/2009

... 20

C. José Ernesto Núñez González, por un monto de \$ 1'678,765, \$ 169,235 y \$ 60,500 respectivamente, de los cuales no hay evidencia que se recibieron 776 bienes por un importe de \$1'339,626, esto se derivó de la verificación física realizada a la Dirección de Seguridad Pública. **Véase Anexo 23.**

11. El Ayuntamiento presentó en su Presupuesto de Egresos remitido en Cuenta Pública Anual un importe erogado por concepto de subsidios a las Paramunicipales "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia" (DIF), y el "Instituto Municipal del Deporte de Tecate" (IMDETE), por un total de \$ 5'169,803, sin embargo, al comparar cifras con las Entidades, se determinó que el Ayuntamiento registró \$ 67,003 que las Paramunicipales no contemplaron, sin justificar dichas diferencias.
12. El Ayuntamiento erogó en su partida 142 "Honorarios a profesionistas" un monto de \$ 1'459,480, para la contratación de profesionistas, de los cuales no comprobó la necesidad de estas contrataciones y omitió entregar documentos que sustenten que se haya cumplido con el objeto para lo cual fueron contratados, no justificando así el gasto de la partida.
13. El Ayuntamiento omitió solicitar a Cabildo la autorización para la creación de plazas de personal, con las justificaciones y requisitos que establecen los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal para su análisis y valoración, mismas que a continuación se describen:
 - a) 24 plazas de personal de base.
 - b) 169 plazas de personal de raya.
 - c) 6 plazas de policía.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP15/2009

... 21

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 8, del Reglamento Interior de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, B.C.

14. El Ayuntamiento presentó en su Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, saldo contrario a su naturaleza en el rubro de efectivo por \$ - 7'296,575, incumpliendo con lo establecido en los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
15. El Ayuntamiento no ha recuperado adeudos del ejercicio 2004, por concepto de exceso de pago de aguinaldo y prima de antigüedad principalmente a funcionarios de elección popular del XVII Ayuntamiento por \$ 215,787. **Véase Anexo 24.**
16. El Ayuntamiento presentó ineficiencia en la recuperación de los adeudos por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos, debido a que en el ejercicio se recaudaron \$ 5'712,451 equivalente al 3.53% de los adeudos que se tenían registrados en Cuentas de Orden al 31 de diciembre de 2006, siendo éstos por la cantidad de \$ 161'939,363. **Véase Anexo 25.**
17. Con relación a los padrones de contribuyentes, se observó lo siguiente:
 - a) El Departamento de Administración Urbana proporcionó relación de 108 claves catastrales dadas de baja y 177 cambios de claves, mismas que no están valuadas.
 - b) Del Padrón de Adeudos de Multas de Tránsito, para su revisión se seleccionaron 10 infracciones al azar de los ejercicios 2005 al 2007, observándose que 2 no aparecen en el sistema de seguridad pública, las cuales tienen adeudo al 31 de diciembre de 2007, por \$ 7,677.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP15/2009

... 22

- c) Del Padrón de Multas Federales no Fiscales por un monto de \$ 819,493, se seleccionaron para su revisión 16 adeudos al azar de los ejercicios 2006 y 2007, observándose que 6 multas tienen notificación pero carecen de firma del notificador y del deudor por un importe de \$ 55,978.
18. Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento presentó en Cuentas de Orden padrones por rezago por un monto de \$ 297'296,169, en tanto que en los padrones proporcionados por Recaudación de Rentas Municipales a la misma fecha están valuados en \$ 299'344,307, determinándose una diferencia no aclarada de \$ 2'048,138. **Véase Anexo 26.**
19. Del control y registro de Bienes Inmuebles, se presenta lo siguiente:
- a) El Ayuntamiento no proporcionó el Padrón de Bienes Inmuebles de acuerdo al tipo de bien de dominio público y privado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 13, Fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- b) Asimismo, incluyó como parte de los Bienes Inmuebles; áreas verdes, vías públicas, entre otros, la cantidad de \$ 25'414,878, toda vez que estos bienes no son del dominio privado, considerándose inapropiada su presentación y registro en el apartado de Activos Fijos. Dichos bienes inmuebles deben reflejarse en Cuentas de Orden.
- c) En actas de Cabildo Nos. 100 y 108, de fechas 21 de septiembre y 23 de noviembre de 2007, respectivamente, autorizaron desincorporar los lotes No. 5 de la manzana 7 del Fraccionamiento Universitario con superficie de 18,244.53 m², para vendérselo al C. Noel Téllez Montaña, y el predio identificado con clave catastral No. 4XA-150-008 de la Colonia Paso del Águila con una

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL**

Número del oficio: **DASC-DT/OP15/2009**

... 23

superficie de 17,512.240 m², para vendérselo a Servicios y Combustibles Zunibeck, S.A. de C.V., de los cuales no proporcionaron los contratos de compra venta, la documentación legal de los bienes, ni existe evidencia de que el Ayuntamiento haya recibido ingresos por la venta de los inmuebles, desconociéndose si fueron vendidos por la Entidad.

Además, no proporcionaron los dictámenes técnicos en los que se determine que dichos bienes inmuebles no son aptos para ser utilizados para la prestación de un servicio público o para beneficio de la comunidad, así como los expedientes, que incluyan las características del bien, sus dimensiones, ubicación, avalúo, las razones de su desincorporación y el destino final de los recursos que se obtengan, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 16, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C.

20. De la revisión del control y registro de Bienes Muebles se hacen las observaciones siguientes:

- a) Al efectuar la verificación física del Padrón de Bienes Muebles, se tomó una muestra al azar de 78 bienes, de los cuales no se localizaron 17 por un importe de \$ 168,577. **Véase Anexo 27.**
- b) Además, el Ayuntamiento no cuenta con políticas por escrito que permitan el registro uniforme de las operaciones, que determinen el monto y las características de los bienes muebles capitalizables, así como la normatividad para dar de baja los bienes muebles.
- c) Así mismo, Oficialía Mayor no cuenta con la documentación original que ampare las inversiones en activos fijos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP15/2009

... 24

- d) Durante el ejercicio, el Ayuntamiento adquirió una unidad Marca Dodge Stratus SE color blanco, modelo 2006, con No. de serie 1B3DL46X76N262938 según factura No. 13559 de fecha 24 de mayo de 2007 por un monto de \$ 140,000, misma que fue siniestrada por choque, la cual no estaba asegurada, ni resguardada.
21. Al 31 de diciembre de 2007 el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), confirmó adeudo por \$ 1'149,026, en tanto que el Ayuntamiento tiene un pasivo registrado por \$ 782,609, determinándose una diferencia no aclarada por la cantidad de \$ 366,417.
22. El Ayuntamiento omitió registrar pasivo al 31 de diciembre de 2007 por \$ 260,000, a favor de María de Lourdes Camargo Jiménez, según recibo de honorarios No. 25 de fecha 19 de diciembre de 2007, por concepto de curso neurológico impartido en el mes de noviembre de 2007, a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal, el cual se registró en egresos del 2008, incumpliendo con lo establecido en los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
23. El Ayuntamiento no proporcionó la siguiente documentación derivada de la revisión de la Cuenta Pública Anual:
- a) Informe de juicios y litigios en los que se encuentre involucrado el Ayuntamiento.
 - b) No se proporcionó Programa e Informe de los trabajos realizados por Sindicatura Municipal sobre el ejercicio 2007, así como los controles implementados durante el ejercicio, para solventar lo derivado de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: *AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL*

Número del oficio: *DASC-DT/OP15/2009*

... 25

c) Contratos por la prestación de bienes y servicios, desconociéndose las obligaciones y derechos de la entidad.
Véase Anexo 28.

d) Contrato de concesión para el arrastre y almacenamiento de vehículos durante el ejercicio fiscal de 2007.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo

VALC/JCAL/DSPP/ccm/alex*